



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4559

Martes 15 de Febrero de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo construirse en Robledo de Chavela un edificio para casa de ayuntamiento y escuelas de primera educacion, he resuelto se verifique nueva subasta para la adjudicacion de las obras necesarias al efecto, bajo la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho reales vellon á que asciende el presupuesto aprobado, y con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

La subasta se celebrará el dia 12 de abril próximo venidero en este gobierno de provincia y en Robledo de Chavela ante el alcalde de la misma, en cuyo poder se hallarán de manifiesto para conocimiento del público los planos de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre los autores una segunda licitacion. Madrid 10 de febrero de 1853.—Ordoñez.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de 10 del mes de febrero próxi-

mo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de _____ se compromete á tomar á su cargo _____ con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones que deberán observarse en la construccion de la casa ayuntamiento y escuelas de educacion primaria que de nueva planta se han de ejecutar en la villa de Robledo de Chavela.

1.º El asentista se sujetará en un todo á estas condiciones y planos que las acompaña, para que la obra resulte de la forma y dimensiones que este señala y con toda la solidez y perfeccion que manda el arte, haciendo al efecto cuantos gastos se originen en la ejecucion de la obra y en la demolicion del edificio existente, estrayendo los escombros al campo y punto que la autoridad local determine.

2.º Todos los materiales que se empleen en la edificacion deberán ser de buena calidad, perfectamente preparados para el objeto á que se apliquen, y empleados en la obra conforme á las reglas de buena construccion. No podrán, sin embargo, ponerse en obra sin que antes hayan sido reconocidos y admitidos previamente por el arquitecto director. El ladrillo deberá ser de buena arcilla y bien cocido, tosco, delgado, quemado con leña y de las dimensiones ordinarias, igualmente que la baldosa y teja. La cal reciente y en terron, de la que se fabrica en las canteras llamadas del Rey, en el mismo término de Robledo. La mezcla se compondrá de una espuerta colmada de cal bien apagada y zarandeada y dos rasas de

arena, todo ello bien batido. La madera de la tierra, sana y seca, sin venteaduras ni nudos saltadizos, y del marco correspondiente á su clase. La piedra sillera, perfectamente labrada y de grano fino y compacto, sin blandones ni pelos, y tanto esta, como la caliza, se extraerán de las canteras del término que al efecto señalará el arquitecto. El yeso negro bien cocido y sin mezcla de tierra, el blanco perfectamente cernido. La clavazon para toda clase de obra será nueva, de la que se fabrica en Vizcaya.

3.º Todos los materiales que resulten del derribo quedarán á favor del contratista, pero no podrá emplear en la obra nueva sino aquellos que sean de útil aplicación á juicio del director de la obra.

4.º Hecho el replanteo, se abrirán las zanjas para el cimiento, de modo que estos han de tener de grueso medio pié mas que el de las paredes á que correspondan, profundizándolos dos y medio pies, por lo menos, y mas, si fuere necesario, hasta encontrar terreno firme, siempre que la profundidad no esceda de cuatro pies.

5.º Dichas zanjas se macizarán por capas horizontales, con piedra granito y buena y suficiente mezcla de cal y arena, hasta enrasar con las losas de ereccion á la superficie del terreno.

6.º La fachada principal se construirá de piedra sillera y con arreglo á las plantillas y despiezo que se darán por el arquitecto, excepto los centros de los pabellones laterales que serán de mampostería.

7.º Las basas y capiteles de las pilastras serán de piedra caliza, igualmente que la imposta y las jambas de piedra granito, debiendo quedar todas estas piezas perfectamente labradas y sentadas á satisfaccion del director de la obra, siendo de cuenta del contratista el hierro necesario en pernios y gatillos, á fin de que el asiento de todas las referidas piezas se haga con la debida solidez.

8.º Si acordase el ayuntamiento suprimir la arca del cuerpo bajo, dejándolo cerrado y con los huecos necesarios, el contratista se sujetará á esta variacion.

9.º La fachada lateral llevará dos hilados de sillera en el zócalo, y en los angulos se formarán tambien de sillera unas pilastras de tres pies de ancho; el resto de la fachada, y lo mismo la posterior, se construirá de machos de ladrillo de mayor y menor y cajones de mampostería de piedra granito y mezcla, con las correspondientes verdugadas de ladrillo.

10. Si conviniese mejor al contratista construir las de mampostería, suprimiendo los machos y verdugos de ladrillo, podrá verificarlo, cuidando en este caso de que las piedras sienten por sus mejores lechos en bitadas horizontales á soga y tizon y á juntas encontradas, enripiando y recuñando á martillo toda la superficie.

11. Las traviesas interiores serán de entramados

de madera, apoyados los pies derechos sobre las correspondientes basas de piedra, tabicando despues con ladrillo y mezcla, cuidando muy particularmente guarnecer con yeso toda la madera, á fin de evitar todo contacto con la cal. Los tabiques sencillos y de medio pié se tabicarán y guarnecerán con yeso. Parte de las traviesas en planta baja podrán ser de machos de ladrillos y cajones de mampostería.

12. Todas las aristas de los huecos de fachada, así como los arcos y alfazares serán de fábrica de ladrillo ó piedra, formando una jamba, segun mejor convenga al contratista.

13. Los suelos y armadura serán de las clases de madera que marca el plano, segun sus luces, no debiendo ser nada cachado. Las carreras se sentarán perfectamente sobre los correspondientes nudillos, y se recibirán con yeso.

14. Toda la carpintería de obras de afuera se deberá ejecutar con el debido esmero y perfeccion y con arreglo á las reglas de buena construccion.

15. Los techos se formarán á cielo raso enlistonado, corriendo en la sala de ayuntamiento una cornisa y escocia, segun se designa en el plano, y con arreglo á la plantilla que en detallado dibujo se dará por el arquitecto.

16. Todos los guarnecidos serán maestrados y jabarrados á tiro de cuerda perfectamente perpendiculares en las traviesas y fachadas, y horizontales los cielos rasos.

17. El tejado será hecho á torta y lomo á escantillon, con teja de buena calidad, sentando los caballetes con yeso y cojidas boquillas limas y respaldos, dejando al propio tiempo una boardilla hácia la fachada posterior, á fin de poder salir al tejado cuando convenga.

18. En la fachada principal se colocará un canalon de plomo, de plancha de cilindro, del núm. 3, con los necesarios vertederos, y se suprimirá el ático que se figura en el plano.

19. Los suelos del piso bajo y principal se solarán con baldosa perfectamente sentada, entablado primero el suelo del piso principal con tabletas á propósito, bien clavadas á los maderos, cubriéndolas despues con una capa de yeso, y sobre ella el solado de baldosa. Los locales para las dos escuelas se entablarán con tabla de á pulgada, colocando al efecto los necesarios retretes de madera, entablado igualmente la parte que ocupa la presidencia en el salon de ayuntamiento. El ingreso y vestíbulo se solarán con losas de piedra granito, bien labradas, y sentadas sobre tortadas de mezcla.

20. Todo el interior del piso bajo y principal se guarnecerá con yeso negro, blanqueando despues con yeso blanco, bien tendido y lavado. El salon de ayuntamiento y galerías se guarnecerá con estuco de yeso bruñido, empleando al efecto los colores que designe

el arquitecto director. En las fachadas se enforará y tenderá de estuco la parte que se designe.

21. Las escaleras serán de pies cuartos serrados á la berenjena, para los peldaños serán de una pieza, moldados con un cuarto bocel, y las zancas y pilastras de una pieza.

22. Los balcones de la fachada principal serán los de la galeria de balaustrés de hierro fundido. Los antepechos de los pabellones de cuadradillo, unos y otros del dibujo que se designa en el plano y que se detallará al tiempo de construirlos. En los demas huecos de ventanas de las tres fachadas se pondrán las correspondientes rejas de cuadradillo ordinario de doce líneas de grueso en las ventanas de las escuelas y diez líneas en las demás.

23. Las puertas, ventanas, vidrieras y demas carpinteria de taller será á la italiana, perfectamente concluida y de los gruesos que á cada clase correspondan, fijada á los correspondientes cercos con pernios de tao, y con todo el herraje apropiado de su clase, que deberá ser entrefino.

24. En todos los huecos de fachadas se colocarán vidrieras de dos hojas con pilastras y vierteaguas de una pieza, poniendo los necesarios listoncillos á la francesa para fijar los cristales, las cuales serán tambien entrefinas. En los huecos del piso bajo se pondrán unas alambreras clavadas á los cercos de vidriera.

25. Todas las puertas, ventanas y vidrieras se pintarán el interior al temple, y el exterior con tres manos de color al óleo, igualmente que los pilarotes, pasamanos de la escalera principal y columna de las escuelas.

26. En la sala de ayuntamiento se colocará una cancela de madera con balaustrés torneados y pintada al óleo imitando bronce.

27. En la fachada principal y punto que se designe, se pondrá una lápida de mármol de Granada, con la inscripcion reundida y dorada.

28. En la construccion de andamios cuidará muy particularmente el contratista, de que se construya con la debida solidez y demas precauciones que el arte exige á fin de evitar cualquiera ocurrencia desagradable; será responsable de todas las averias ó quebrantos que resulten durante las obras por falta de prevision, omisiones ó defectos cometidos en la material construccion.

29. Todas las referidas obras deberán ejecutarse á satisfaccion del arquitecto director, y con arreglo en un todo á las plantillas y detalles que se darán por el mismo.

30. A ninguna de estas condiciones se las dará interpretacion alguna violenta si no es la que naturalmente espresan, y en caso de duda, siempre se entenderá á favor de la obra.

31. El asentista se obligará á ejecutar por sí ó confiar la ejecucion de las obras á personas entendidas, prácticas en la de que se trata, debiendo justificar en debida forma su buen cumplimiento en otras contrataciones de la misma clase.

32. No se abonará mejora alguna, como no haya sido contratada con la debida anticipacion, previos los permisos legales y suficientes.

33. La obra se dará terminada en el término de seis meses, contados desde el dia en que el ayuntamiento pase al contratista el necesario oficio de haberse aprobado la subasta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

34. Los pagos de la cantidad en quede subastada la obra se verificarán en cuatro plazos iguales; los tres primeros con arreglo á los adelantamientos de la misma á juicio del arquitecto director y el cuarto concluido que sea, previo el reconocimiento y B.º V.º del arquitecto referido, en que este espresese se han cumpliendo las condiciones del contrato. El rematante tendrá que depositar en arcas de propios de Robledo la cantidad de 6,000 rs. por via de fianza, cuya cantidad podrá alzar concluida que sea el primer plazo, siempre que dé en garantia el importe de otro igual, ya sean en materiales ú obra ejecutada á juicio del arquitecto director, de forma que para que se verifique el pago de cada plazo ha de subsistir igual garantia.

35. Los derechos que se devenguen por los reconocimientos y direccion de las obras serán abonados por el rematante. Se exceptúan únicamente de esta condicion los gastos ocasionados hasta el dia en reconocimiento y formacion de planos que son de cargo de los fondos municipales.

Madrid 12 de enero de 1853.—Es copia.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan y aun no han contestado á la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia en los números del 3, 4 y 5 de enero último, en la cual se prevenia remitiesen á este Gobierno de provincia un estado numérico de penados, presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en fin de diciembre anterior existiesen en las cárceles ó depósitos municipales, se servirán verificarlo á vuelta de correo para evitar nuevo recuerdo. Madrid 12 de febrero de 1853.—Melchor Ordoñez.

Pueblos que se citan.

Alcatá de Henares.

Anchuelo.
Barajas.

Campo Real.
Coslada.

Locbes.
S. Fernando.

Valdetorres.
Villar del Olmo.

Chinchon.

Arganda.

Perales de Tajuña.

Colmenar viejo.

Boalo.
Fuencarral.
Manzanares Real.
Navacerrada.

Talamanca.
Torrelodones.
Valdepiélagos.

Getafe.

Batres.

Parla.

Navalcarnero.

Aldea del Fresno.
Boadilla del Monte.

Húmera.
Villanueva de la Cañada.

S. Martin de Valdeiglesias.

Robledo de Chavela.

Sta. Maria de la Alameda

Torrelaguna.

Bustarviejo.
El Vellon.
La Cabrera.
Paredes de Buitrago.

Pinilla del Valle.
Robregordo.
Valdemanco.

Núm. 677.

Junta de agricultura de la provincia de Madrid.

El jueves 17 del actual á las doce de su mañana se reunirá la Junta de Agricultura de esta provincia en el salon en que celebra sus sesiones el Consejo provincial, sito en la casa núm. 115 de la calle Mayor, con objeto de celebrar el concurso para distribucion y adjudicacion de los premios ofrecidos al que presente la vaca ó buey cebado en la provincia de mas peso, y al que lo haga de una ternera de 40 á 50 dias, en los términos que espresa el programa que se anunció en el número de este periódico correspondiente al dia 17 de noviembre último.

Lo que he dispuesto se anuncie para que llegando á noticia de los que deseen optar á dichos premios presenten las reses en la puerta de la referida casa número 115 de la calle mayor el dia y hora citada.

Madrid 11 de febrero de 1853.—El presidente, Melchor Ordoñez.—El secretario, José Eugenio Eguizabal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se subastan las obras de nueva construccion de la casa consistorial de la villa de Villamantilla, que han sido tasadas por el arquitecto D. Mariano de Marcoartú en 29,000 rs. vn., y su único remate tendrá efecto el domingo 20 de este corriente mes de doce á dos de su tarde en la secretaria de Ayuntamiento de dicha villa, bajo los planos y condiciones que estarán de manifiesto; lo que se hace saber por medio de este anuncio llamando licitadores.

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta en la villa de Buitrago, la tahona y sus dependencias; habiendo señalado su ayuntamiento para su primer remate el dia 7 de marzo próximo de diez á doce de su mañana en sus casas consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará en el acto de manifiesto; lo que se anuncia segun está prevenido llamando licitadores.

En la villa de Daganzo de arriba, distante cuatro leguas de la corte y cuya poblacion es de unos 180 vecinos, se halla vacante la plaza de médico, cuya dotacion es de 1000 rs. pagados de fondos de propios por la asistencia á los pobres, y 5,000 rs. de repartimiento entre el vecindario, cobrados por el ayuntamiento y pagados por trimestres vencidos. Lo que se hace saber al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, estando de manifiesto en la secretaria del mismo las condiciones de la admision.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para estender las cuentas municipales de año, arreglados á los nuevos formularios mandados observar, y su coste es 4 rs. cada cuaderno. Se advierte que por lo adelantado de la época para la presentacion de dichas cuentas son muy pocos los ejempleres que se han arreglado.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 32	á 35 1/2
Cebada.....	de 16	á 17
Algarrobas ...	de	á 22

Madrid 14 de febrero de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 32.